

11.2
Bogotá D.C,

Doctora

JHENIFER MOJICA FLOREZ

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
Avenida Jiménez No. 7^a-17
BOGOTÁ D.C

ICA 21/11/2023 21:42
Al Contestar cite este No.: 20232124296
Origen: Gerencia General
Destino: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESA
Anexos: 1 PDF Fol: 1

Asunto: Pronunciamiento ICA sobre comunicación FENALCE relacionada con la alerta sobre la llegada de un embarque de maíz amarillo fuera de norma procedente de Estados Unidos.

Respetada señora Ministra, reciba un cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, dirigida a su despacho el pasado 15 de noviembre del año en curso y que le fue puesta en conocimiento a este Instituto, me permito manifestar lo siguiente, no sin antes reseñar que:

- En la comunicación de la referencia, FENALCE eleva una presunta alerta sobre la llegada de un embarque de maíz amarillo al puerto de Santa Marta, Colombia, proveniente de Estados Unidos, calificado con grado de calidad "Sample Grade" (SG) al momento de su embarque en origen (según el gremio).
- En la referida comunicación, también se señala que: "*no cumple con las regulaciones para ser consumido por humanos ni puede considerarse un ingrediente apropiado en la elaboración de alimentos para animales y puede contener semillas nocivas, suciedad e impurezas de origen animal, insectos, granos rotos, olores extraños, contaminación del grano con micotoxinas (agentes causantes de cáncer de hígado) y demás material extraño, que representa una amenaza significativa para la salud humana y genera riesgos en la cadena pecuaria y que pone en peligro la seguridad alimentaria de los colombianos*"

1. DE LA COMPETENCIA DEL ICA PARA EMITIR EL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO:

Conforme a lo establecido en el Decreto 4765 de 2008, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, frente a los procesos de importación, tiene a cargo: "Ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país, y certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria de las exportaciones cuando así lo exija el país importador (Numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008).

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

De este modo, se tiene que la competencia del Instituto frente a las importaciones de maíz, se circumscribe a la verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios del producto.

Lo anterior, por cuanto el ICA, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria-ONPF de Colombia y signatario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria-CIPF, acata los principios fundamentales, directrices, normativa y protocolos nacionales, regionales e internacionales para la adecuada gestión del riesgo asociado a plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, mediante la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias técnicamente justificadas, articuladas y armonizadas con las distintas organizaciones internacionales.

En consecuencia, desde la misión y competencia del ICA, los funcionarios ubicados en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos del país, realizan la inspección fitosanitaria al maíz importado para consumo animal, garantizando el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en el Documento de Requisitos Fitosanitarios para la Importación (DRFI) de Vegetales, Productos Vegetales y Otros Artículos Reglamentados.

2. RESPECTO AL PROCEDIMIENTO APPLICABLE:

El actual procedimiento (Inspección de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados importados - PRF-SPF-P-003 V.5 - ICA) tiene por objeto mantener el estatus fitosanitario del país, mediante la aplicación de acciones y/o medidas fitosanitarias dirigidas a prevenir la introducción, el establecimiento y dispersión de plagas reglamentadas (Resolución ICA No. 3593 – 9/10/2015), plagas ausentes de importancia económica y otros agentes que tengan la capacidad de constituirse en plaga; y por ende, en un factor de riesgo biológico y/o fitosanitario.

Estas actividades se encuentran oficializadas en procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que hacen parte del Sistema de Gestión Documental del Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal-GNCV de la Subgerencia de Protección Fronteriza, y otras dependencias del Instituto, que se encuentran dirigidos a asegurar el cumplimiento de los **requisitos fitosanitarios** de importación y garantizar la condición fitosanitaria de los productos ingresados al país, de acuerdo a los criterios de aceptación exigidos por Colombia; los cuales a su vez, deben ser certificados (declaraciones adicionales, tratamientos y demás requisitos fitosanitarios que correspondan a los establecidos en el Permiso de Importación) por la ONPF del país de origen/procedencia.

En lo que corresponde a la inspección de envíos, se tiene que su objetivo principal consiste en corroborar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación o exportación, en concordancia con lo consignado en la NIMF 23 (Directrices para la inspección).

En el desarrollo de esta actividad, el inspector lleva a cabo una revisión exhaustiva de los documentos que soportan la importación; y así mismo, el inspector **examina visualmente** una muestra del envío, con base en la NIMF 31 (Metodologías para muestreo de envíos).

La inspección se realiza de acuerdo con la discriminación de lotes y envíos ingresados al país, en caso de ser necesario y aplicable en alguna situación en particular, se utiliza un muestreo fundamentado en el riesgo (NAPPO – International Symposium for Risk-Based Sampling Baltimore, Maryland June 26-30, 2017).

En ese orden de ideas, la selección del tamaño de la muestra se realiza con base en el método de muestreo, estadístico o no estadístico, que más se ajuste al proceso de inspección, dependiendo de las características del producto, el embalaje, condiciones de almacenamiento, capacidad logística y condiciones operativas del PAPF. De igual forma, son preponderantes para el muestreo, variables intrínsecas de las plagas objeto de inspección, tales como su biología, hábitos y mecanismos de dispersión (movilidad), los cuales son factores determinantes en la elección de los parámetros interrelacionados que son aplicados: nivel de confianza, nivel de detección, eficacia de la detección y número de aceptación (en el caso de muestreos de tipo estadístico).

Durante el proceso de inspección in situ, los inspectores verifican que las plantas o productos vegetales correspondan a lo indicado en la documentación relacionada en la solicitud de inspección, esto es, **identidad botánica y morfológica, etiquetas del producto (cuando corresponda), ausencia de suelo, ácaros, moluscos, semillas de otra clase, insectos vivos: huevos, larvas, pupas o adultos** (si se encuentra evidencia de actividad de insectos como galerías, excretas, perforaciones, orificios, raspaduras y trozamientos, se intensifica la inspección para verificar la ausencia de plagas en el envío).

De igual manera, se corrobora **la ausencia de síntomas de enfermedades y signos de hongos u oomycetes** (micelio, esporas, cuerpos fructíferos, estructuras de resistencia, entre otras) y exudados que pueden ser el resultado de algún proceso infectivo ocasionado por estos organismos; al igual que, pardeamientos superficiales, lesiones sistémicas o vasculares y distintos patrones de manchas o cualquier tipo de lesión asociada a los tejidos de los productos importados.

En ese mismo sentido, se verifica **la ausencia de infecciones ocasionadas por procariotas**: pudriciones húmedas y secas, depresión, deformación, clorosis y reducción de tejidos, arrocetamientos, exudados, olores característicos, cancros o tumores, al igual que **la ausencia de nemátodos y lesiones asociadas a estos**. También se confirma **la no presencia de síntomas de tipo viral**: moteados, mosaicos, deformaciones del tejido, enanismos, anillos concéntricos cloróticos o necróticos, manchas, entre otros síntomas característicos.

En el evento, que se observe un signo de una plaga o un síntoma de una enfermedad asociada a los organismos arriba mencionados, el inspector se comunica con la Coordinación del Grupo de la Red Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario, para enviar la muestra en el menor tiempo posible al Laboratorio designado del ICA.

Una vez superado el control a nivel de puertos, el maíz puede ser utilizado como materia prima para la elaboración de alimentos para animales, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para la fabricación e importación de alimentos para animales, según

lo establecido en la Resolución 61252 del 03 de febrero de 2020, que contiene un anexo técnico para las buenas prácticas de manufactura de alimentos para animales "BPMAA" con el fin de prevenir riesgos en inocuidad.

Estas BPMAA aplican a todas las actividades que puedan generar factores de riesgo para los alimentos para animales y aplican según correspondan a las actividades de fabricación, semielaboración, almacenamiento y transporte de los alimentos para animales nacionales e importados.

Dentro de las mismas se encuentra definidas las prácticas que deben tenerse en cuenta a largo del proceso de fabricación de los alimentos para animales como es lo referente a operaciones de fabricación, control de proveedores de materias primas e insumos y plan de muestreo:

En consecuencia, el Instituto, dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control realiza visitas de auditoría técnica en las cuales se revisa el cumplimiento de lo establecido en el marco de la Resolución 61252 de 2020.

Durante estas visitas se comprueba que los fabricantes de alimentos para animales realizan control de calidad a sus materias primas, al producto en proceso y al producto terminado, en los cuales dentro de sus requerimientos de aceptación o rechazo esta la carta de calidad del fabricante, controles fisicoquímicos, microbiológicos, entre otros.

Es necesario aclarar que cada año se efectúa un plan de muestreo en todos los departamentos del país en donde se involucra alimentos para todas las especies, con el objeto de verificar la calidad de los mismos desde el punto de vista fisicoquímico y microbiológico.

Es de anotar que durante cada año se realizan el análisis de más de 2000 muestras en el marco de la vigilancia de la calidad de los alimentos para animales en Colombia. Expresado lo anterior, queda en evidencia que el Instituto cumple con su rol misional, en diferentes momentos, intrínsecamente relacionados con la importación de maíz tipo Sample Grade (SG), como lo son:

- 1) Inspección y verificación de condiciones en los PAFF,
- 2) Controles en la fabricación o producción de los alimentos para animales; lo cual se realiza en el marco de una serie de procesos o procedimientos adoptados por el Instituto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus competencias funcionales como autoridad sanitaria y fitosanitaria del país, frente a las labores de IVC para evitar la introducción de plagas o enfermedades en el territorio nacional, así como para garantizar la inocuidad en la producción primaria del país.

Se aclara que el ICA no realiza análisis con relación a la inocuidad del producto importado (Aflatoxinas & Zearalenonas), pues los mismos se realizan cuando el destino de la importación es para consumo humano y en todo caso, se encuentran a cargo de la autoridad competente en la materia, esto es, INVIMA.

3. FRENTE AL CASO PARTICULAR:

Previo a la importación de maíz amarillo grano procedente de Estados Unidos, el usuario trámitó ante el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISPAP, el Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación – DRFI, en el cual se indicó el requisito fitosanitario que debía cumplir el envío, para su arribo al país, esto es, aportar el correspondiente certificado fitosanitario expedido autoridad sanitaria de Estados Unidos, en el cual contenga la siguiente declaración adicional:

“El envío está libre de: Trogoderma granarium. Inspección Fitosanitaria en el lugar de entrada. Fumigacion en caso necesario”.

Una vez la mercancía arribó a territorio colombiano, el pasado 13 de noviembre de los corrientes, el usuario en cumplimiento de lo establecido en el citado procedimiento solicitó ante la oficina del ICA del puerto de Santa Marta, la inspección fitosanitaria al cargamento, lo cual dio lugar al inicio del correspondiente procedimiento de inspección fitosanitaria a cargo del Instituto Agropecuario Colombiano ICA, dentro del cual se adelantaron las siguientes actividades:

1. Revisión Documental: El ICA adelantó la correspondiente inspección a la documentación que se relaciona a continuación: i. Documento de Requisitos Fitosanitario para Importación (DRFI), ii. Certificado Fitosanitario del país de origen y iii. Documento de Transporte.
2. Inspección Física a los Cargamentos: Verificada la conformidad de la información aportada con el cargamento, el 14 de noviembre de los corrientes, se procedió a realizar la inspección física de los envíos, los cuales se encontraban ubicados en las bodegas de la motonave en cuestión e identificadas con los números 2, 3, 4 y la mitad baja de la 5. Durante el mencionado proceso de inspección, se realizaron las siguientes actividades:
 - a. Los inspectores se trasladaron a la plataforma programada y habilitada por la terminal marítima para dar inicio a la inspección el día 14 de noviembre de 2023.
 - b. El proceso de muestreo dio inicio dentro de la motonave, el mismo 14 de noviembre de los corrientes, a las 6:10 am, el cual consistió en la toma de muestras en diferentes puntos en zigzag y periferias por cada una de las bodegas, conformando una muestra de aproximadamente 10 kilogramos por cada una de las bodegas.
 - c. Como quiera que el 14 de noviembre de 2023, no se logró la inspección total de las bodegas, el procedimiento arriba indicado fue replicado en la bodega 5 el día 17 de noviembre de 2023, una vez se descargó la soya grano que se encontraba en la parte superior de la misma.

- d. Todas las muestras tanto las del 14 como el 17 de noviembre, fueron tomadas bajo los lineamientos establecidos en la NIMF 31.
- e. El mismo día en que fueron tomadas las muestras, esto es tanto el 14 como el 17 de noviembre, éstas fueron trasladadas al laboratorio de inspección que tiene el ICA dentro de Sociedad Portuaria, con el fin de que se procediera a su correspondiente revisión por lupa, estereoscopio y tamizaje, para así determinar entre otros:
 - Ausencia de suelo.
 - Ausencia de insectos (huevos, larvas, pupas o adultos).
 - Ausencia de síntomas y signos de origen fúngico como micelio y exudados, pardeamientos superficiales y sistémicos o vasculares.
 - Ausencia de material extraño, como semillas de otra clase.
- f. Realizado el procedimiento descrito anteriormente y consignado el resultado de la inspección en las formas correspondientes, y habiéndose evidenciado tanto el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, como la ausencia de problemas fitosanitarios que impidieran el ingreso del producto al país, el ICA procedió a emitir los siguientes Certificados Fitosanitarios para Nacionalización – CFN:

Certificado Fitosanitario para Nacionalización	Cantidad (Ton)
CFN-12-001335-23	378
CFN-12-001336-23	504
CFN-12-001332-23	395
CFN-12-001334-23	572,8
CFN-12-001338-23	2018
CFN-12-001329-23	196
CFN-12-001327-23	138
CFN-12-001326-23	3228
CFN-12-001337-23	4000
CFN-12-001328-23	1986
CFN-12-001331-23	396
CFN-12-001330-23	250
CFN-12-001324-23	16000
CFN-12-001344-23	1000
CFN-12-001343-23	400
CFN-12-001333-23	830
CFN-12-001325-23	419
CFN-12-001339-23	1650

- g. Una vez conocida la alerta que nos ocupa, desde el nivel central (Subgerencia de Protección Fronteriza), el 20 de noviembre del año en curso, se ordenó el remuestreo de la motonave y/o bodegas, con el objetivo de descartar nuevamente, posibles contaminaciones o impurezas del cargamento, arrojando

resultados negativos a la presencia de problemas fitosanitarios, es por esto por lo que se reitera que luego de la investigación no existe ningún riesgo fitosanitario en el embarque referido en el asunto por parte de FENALCE.

- h. Como soporte de todo lo anterior, se anexa "**Informe Proceso de Inspección Motonave FEDERAL TYNE**" (Archivo PDF).

4. PRONUNCIAMIENTO FRENTA A LA COMUNICACIÓN A PARTIR DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

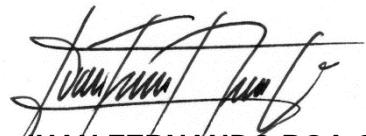
Los aspectos de calidad, al no ser condiciones verificables desde el punto de vista fitosanitario, pues no se encuentran asociados con la presencia de plagas o enfermedades que pudieran introducirse al territorio colombiano, no pueden ser vigilados, controlados o monitoreados por el ICA en desarrollo de sus funciones.

En otras palabras, el Instituto vigila la Fitosanidad del maíz y por ende, no le corresponde evaluar los estándares de graduación física de la calidad del grano de Estados Unidos evaluados por el servicio Federal de Inspección de Granos (FGIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), los cuales clasifican el maíz en 5 grados numéricos y un grado de muestra (Sample Grade).

Es de aclarar que estos estándares de graduación física de calidad del grano hacen referencia al peso, %grano partido, % grano dañado por calor, y en ningún caso a factores fitosanitarios o de inocuidad que sí le corresponde evaluar al ICA.

Sobre la base de lo expuesto, el maíz amarillo objeto de la investigación cumple con todos los requisitos fitosanitarios para su ingreso al país y uso en la industria de alimentos para animales.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ

Gerente General

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Dirección Técnica de Logística

Revisó: Alejandra Farias – Directora Técnica de Logística (E)

Aprobó: Wilkien Antonio Ramírez Espinosa – Subgerente de Protección Fronteriza.

C.C.: Dra. Aura María Duarte Rojas - Viceministra de Asuntos Agropecuarios MADR

Dr. Mario Valencia - Jefe Oficina Asuntos Internacionales MADR

Dra. Jannia Gómez - Directora Cadenas Agrícolas MADR

Dra. Marcela García - Directora Cadenas Pecuarias MADR

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co